



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Ica, 09 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por ALBUJAR
DE LA ROCA Osmar Antonio FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2023 08:10:37 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000040-2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: VISTO: La solicitud presentada por la doctora Hilda Elizabeth Quispe Mamani, el Cuadro de Méritos de los señores Jueces Titulares Especializados y/o Mixtos y de Paz Letrado del Distrito Judicial de Ica, aprobado por Resolución Administrativa N° 07-2022-CED-CSJIC/PJ, el Registro de Jueces Supernumerarios aprobado mediante Resolución Administrativa N° 187-2022-P-CSJIC-PJ, así como las declinatorias presentadas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De las atribuciones del presidente de Corte.

La Corte Superior de Justicia de Ica, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ.

El presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO: De la designación de Magistrado Contralor.

Se advierte de la Resolución Corrida N° 000012-2023-P-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone designar a la doctora Elizabeth Hilda Quispe Mamani como Magistrada Contralora integrante de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

TERCERO: De la solicitud presentada por la doctora Elizabeth Hilda Quispe Mamani.

Mediante el documento del visto, la referida Jueza Superior solicita que se emita el acto administrativo pertinente dado que su incorporación a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial se efectivizara el nueve de enero del año en curso.

Así las cosas, estando a lo dispuesto en la Resolución Corrida N° 000012-2023-P-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la solicitud de la magistrada recurrente, corresponde a este Despacho adoptar las medidas administrativas correspondientes a efectos de que no se afecte el servicio de administración de justicia que se brinda en la Sala Superior que integraba la referida magistrada.

CUARTO: De la reconfirmación de Sala Superior.

En principio se tiene que mediante Resolución Administrativa N° 01-2023-P-CSJIC/PJ, se dispuso que la doctora Elizabeth Hilda Quispe Mamani en su condición de Juez Superior Titular integre la Segunda Sala





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Penal de Apelaciones y Liquidadora de Ica; empero, teniendo en consideración que la referida Juez Superior continuara ejerciendo funciones como Magistrado Contralor de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, corresponde reconfigurar la mencionada Sala Superior, debiéndose designar a un Juez Superior Provisional para que la integre.

QUINTO: De la designación de Juez Superior Provisional en la Segunda Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Ica.

El artículo 7° de la Ley de Carrera Judicial, señala que para ser Juez Superior se exige, además de los requisitos generales: **1.** Ser mayor de treinta (35) años; **2.** Haber ejercido el cargo de Juez Especializado y/o Mixto Titular o Fiscal del mismo nivel durante cinco (5) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (10) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea; **3.** Haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura para el porcentaje de acceso abierto; **4.** Ser propuesto por la Comisión de Evaluación del Desempeño y haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado; y **5.** Participar del programa de inducción para los que ingresen por este nivel.

Ahora bien, revisado el cuadro de antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos Titulares de este Distrito Judicial de Ica, aprobado por Resolución Administrativa N° 07-2022-CED-CSJIC/PJ, se tiene que existen Jueces de Especializados y/o Mixto Titulares que cumplen los requisitos para ser promovidos en el cargo inmediato superior conforme a lo dispuesto en el numeral 65.2 del artículo 65° de la Ley de Carrera Judicial. En ese orden de ideas, corresponde indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 173-2015-CE-PJ, se señala " *Precisar, que por la*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

*inconstitucionalidad del artículo 56° de la Ley de Carrera Judicial, (...) los Cuadros de Méritos, conjuntamente con los Cuadros de Antigüedad, han devenido hasta la actualidad en simplemente referenciales para el llamamiento de jueces provisionales de todas las instancias. Por tal motivo, para dicho llamamiento deben evaluarse otros aspectos relacionados a la función jurisdiccional (...); en consecuencia, se determina que este Despacho para el **llamamiento de Jueces Provisionales**, valorara tanto el cuadro de antigüedad como el cuadro de méritos de los señores Jueces Especializados y/o Mixtos Titulares, así como su especialidad.*

Por otro lado, del Cuadro de Méritos de los señores Jueces Especializados y/o Mixtos Titulares igualmente aprobado por Resolución Administrativa N° 07-2022-CED-CSJIC/PJ, se advierte que se han considerado como factores de evaluación, los siguientes: *antigüedad, grados y títulos, estudios de preparación en el AMAG, estudios de perfeccionamiento, publicaciones, distinciones y condecoraciones, docencia universitaria y demerito (nótese que en este cuadro de méritos ya se está evaluando el requisito de antigüedad en el cargo como Juez Especializado y/o Mixto Titular).* Cabe indicar, además, que en el referido Cuadro de Méritos se ha considerado la especialidad de cada uno de los señores magistrados de nuestro Distrito Judicial.

En ese sentido, a efectos de proceder a la promoción de los referidos magistrados como Jueces Superiores Provisionales, este Despacho tendrá en cuenta el orden de prelación o mérito y especialidad establecido en el Cuadro de Méritos antes indicado, debido a que se advierte que en el mismo ya se ha evaluado y considerado los criterios de antigüedad, méritos y especialidad de cada uno de los señores jueces obteniendo cada uno de ellos, el puntaje respectivo según su antigüedad en el cargo, mérito y especialidad.

Siendo así, estando a que en esta Corte Superior de Justicia existe necesidad de designar a un Juez Superior Provisional en la Segunda Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Ica debido a la designación de la doctora Quispe





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Mamani como Magistrado Contralor de OCMA, es criterio de este Despacho proceder con la designación de un Juez Especializado y/o Mixto Titular como Juez Superior Provisional, considerando su antigüedad en el cargo, mérito y especialidad. En esa línea se tiene que, el magistrado que cumple en continua en orden de mérito y cumple con los requisitos de antigüedad, mérito y especialidad, es el doctor Marco Antonio Mantilla Camacho, Juez Titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pueblo Nuevo – Chincha, por lo que a criterio de este Despacho debe procederse con su designación como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Ica.

SEXTO: De la designación de Juez Supernumerario en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pueblo Nuevo – Chincha.

Se tiene que revisado el cuadro de mérito y antigüedad de los Jueces de Paz Letrado Titulares de este Distrito Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 07-2022-CED-CSJIC/PJ, si bien existen Jueces de Paz Letrado Titulares que cumplen con los requisitos de antigüedad, mérito y especialidad, para ser promovidos en el cargo inmediato superior, específicamente como Juez Provisional del Juzgado Mixto y de Investigación Preparatoria de Marcona; cierto también es, que habiéndoseles propuesto para que asuman el referido cargo de Juez Provisional, estos han presentado sus declinatorias; de allí que corresponde a este Despacho proceder con la designación de un Juez Supernumerario que se haga cargo del citado órgano jurisdiccional.

Así las cosas, debe señalarse que la Ley de la Carrera Judicial, en el numeral 3), artículo 65°, menciona que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

En este contexto, se precisa que en esta Corte Superior de Justicia, se cuenta con la relación de Jueces Supernumerarios aprobada por la Sala Plena, oficializada mediante la Resolución Administrativa N° 187-2022-CSJIC-PJ, por lo que se debe proceder a su designación de acuerdo a las plazas vacantes existentes y evaluando la idoneidad de los señores Abogados que forman parte de los referidos registros, ello en atención a que el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial y como tal tiene el deber de observar que se brinde y cautele un eficiente servicio de justicia a los justiciables, conforme a las atribuciones establecidas en los numerales 1), 3) y 4) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así entonces, se advierte que la doctora Lucy Juliana Castro Chacaltana forma parte del Registro de Jueces Supernumerario del año 2022, para el cargo de Juez Especializado Penal; de allí que, a criterio de este Despacho se considera que la referida Abogada posee actitud y capacidad para poder asumir funciones como Juez Supernumerario, por lo que se determina que existen razones suficientes para determinar que posee la experiencia necesaria para asumir funciones en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pueblo Nuevo – Chincha.

Es pertinente precisar, que, si bien existen Jueces Supernumerarios, cuyo orden de mérito preceden a la de la Abogada Castro Chacaltana; cierto también es, que todos ellos han presentado su declinatoria a ejercer el cargo de Juez Supernumerario y en otros casos, ya se encuentran ejerciendo dicha función.

SETIMO. - Del deber de evitar la morosidad judicial.

Es oportuno hacer mención, lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la resolución expedida en la Investigación N° 063-2010-LIMA, a través de la cual dispusieron en uno de sus extremos como reglas de observancia obligatoria para los Jueces de la República lo señalado en los dos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

últimos párrafos del considerando décimo tercero de la citada resolución, siendo los mismos: [...] b) *Que, al encontrarse expedita para resolver una causa, corresponde el trámite de escritos, que de presentarse deben ser tramitados, admitidos o rechazados, con el pronunciamiento de fondo; y, c) Que, en un proceso expedito para sentenciar, no es procedente emitir proveídos reiterando el mandato "Póngase, vuelvan o tráigase los autos a despacho para resolver". La violación a estas reglas se encuentra tipificadas como infracción a los deberes que señala el artículo treinta y cuatro, numerales uno, ocho y dieciséis, de la Ley de la Carrera Judicial.*

Ello con la finalidad que los Jueces Supernumerarios que están siendo designados en la presente resolución se avoquen de manera directa e inmediata a la realización de diligencias y resolución de causas que se encuentren para dicho estado, bajo responsabilidad funcional, para los fines de evitar la morosidad judicial y el reclamo de los usuarios del servicio de justicia, pues, como lo describe Ihering "*La Lentitud de la justicia, en si no es justicia*".

Siendo así, en ejercicio de las facultades que confieren los numerales 3), 4) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- EFECTIVIZAR lo dispuesto mediante Resolución Corrida N° 000012-2023-P-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que designa a la doctora **ELIZABETH HILDA QUISPE MAMANI** como Magistrado Contralor de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor **MARCO ANTONIO MANTILLA CAMACHO**, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Ica, a partir del día nueve de enero del año en curso.
Quedando el Colegiado integrado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES Y LIQUIDADORA DE ICA.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Dr. LUIS ALBERTO LEGUÍA LOAYZA	Presidente
Dr. EDGAR ROJAS DOMÍNGUEZ	Juez Superior Titular
Dr. MARCO ANTONIO MANTILLA CAMACHO	Juez Superior Provisional

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora **LUCY JULIANA CASTRO CHACALTANA** como Juez Supernumeraria del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pueblo Nuevo - Chincha, a partir del nueve de enero del año en curso, debiendo previamente prestar el juramento de ley.

Artículo Cuarto.- Disponer que los jueces antes indicado, cumplan con la entrega del acervo documentario, inventario de expedientes que corresponda, entrega de mobiliario conforme a lo dispuesto a las Directivas y Reglamentos pertinentes, remitiendo las copias respectivas a la Gerencia de Administración de esta Corte Superior de Justicia, y a la ODECMA; bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la difusión de la presente resolución mediante el Diario Oficial y página Web del Poder Judicial.

Artículo Sexto.- Comunicar la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ica, Gerencia de Administración Distrital, Coordinadora de Personal e interesados.- **Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.-**

Documento firmado digitalmente

OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

